



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL
OBJETO	APOYAR A LAS MUJERES RURALES EN EL FORTALECIMIENTO DE SUS EMPREDIMIENTOS PRODUCTIVOS AVICOLAS Y EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER
FECHA	AGOSTO DE 2026

1 MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizan o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en la cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior se tiene entonces, que los estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte a la contratación, es así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 determinó aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de Mínima Cuantía de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

- a) Decreto No. 100 del 17 de marzo de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”
- b) Decreto No. 0103 del 17 de marzo de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
- c) Decreto No. 106 del 17 de marzo de 2025, Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Central del Distrito.
- d) Decreto Distrital No. 002 de 2026: “ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esta atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial. La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección.”
- e) El Decreto No. 652 del 11 de diciembre d 2024 - MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.
- f) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.
- g) Certificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Secretaría de Planeación en la que certifica el Proyecto: “APOYAR A LAS MUJERES RURALES EN EL FORTALECIMIENTO DE SUS EMPREDIMIENTOS PRODUCTIVOS AVICOLAS Y EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER.
- h) CEPAA No. 4851 del 23 de junio de 2026.
- i) Se cuentan con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal No. 26-05680 del 25 de junio de 2026.

4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP.

5 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. Marco de Competencia del Alcalde Distrital o su delegado para la suscripción de contratos.

El Alcalde Municipal, o su delegado, como ordenador del gasto no requiere facultades que sean emitidas por parte del Concejo Municipal para la suscripción de contratos estatales, esto siempre y cuando los contratos a suscribir no sean de aquellos con regulación especial conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 36 de la Ley 136 de 1994.

En tal sentido, el Consejo de Estado sostiene que,

"[L]a competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado artículo 32 al adicionar el siguiente párrafo que, prevé: "[...] PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley. De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito [Sentencia C-738 de 2001], se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación. De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política." (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 19 de septiembre de 2019, radicado 50001-23-31-000-2010-00548-01)

2. Descripción de la necesidad.

El Distrito de Barrancabermeja requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, para el cumplimiento de los objetivos y fines constitucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales, y de sus planes de gobierno y desarrollo.

Barrancabermeja, ubicada en el corazón del Magdalena Medio santandereano, cuenta con seis corregimientos rurales que representan una riqueza agroecológica importante: El Centro, La Fortuna, El Llanito, San Rafael de Chucurí, Meseta de San Rafael y Ciénaga del Opón. En estos territorios, las mujeres rurales desempeñan un papel fundamental en la economía campesina, la seguridad alimentaria y el sostenimiento de los hogares. Sin embargo, sus actividades productivas se desarrollan en condiciones de baja rentabilidad, limitado acceso a créditos, escaso acompañamiento técnico y dificultades para comercializar sus productos.

La participación de la mujer rural en los procesos productivos del distrito ha aumentado en los últimos años, especialmente en áreas como la agricultura familiar, la producción pesquera, la transformación artesanal de alimentos y la cría de especies menores. No obstante, gran parte de estas iniciativas son de subsistencia, carecen de una estructura organizativa sólida y enfrentan barreras para acceder a los programas institucionales de apoyo, en parte por la falta de formalización y por la débil asociatividad entre las productoras.

A pesar de los esfuerzos del Distrito por promover la inclusión productiva y el fortalecimiento del sector agropecuario, las brechas de género y rurales persisten. Las mujeres rurales siguen teniendo menor acceso a tierra, tecnología, información, infraestructura productiva y mercados. Estas limitaciones impiden que su trabajo se traduzca en ingresos sostenibles y en un mayor aporte al desarrollo local.

Sumado a ello, las condiciones climáticas extremas, la deficiente infraestructura vial terciaria y la falta de sistemas de riego y almacenamiento limitan la productividad. Muchas mujeres deben depender de intermediarios para vender sus productos a precios muy bajos, lo que reduce su rentabilidad y desincentiva la continuidad de los emprendimientos rurales.

Otro aspecto relevante es la escasa articulación entre las instituciones locales y los programas nacionales y departamentales que promueven el emprendimiento femenino rural. En muchos casos, los proyectos de apoyo no llegan a los corregimientos o no logran adaptarse a las realidades locales, generando dispersión de esfuerzos y bajo impacto.

Sin embargo, el distrito cuenta con un potencial importante para desarrollar estrategias de apoyo integral a las mujeres rurales. Existen asociaciones en formación, experiencias exitosas de producción artesanal, piscícola y agrícola, y un creciente interés por parte de instituciones públicas, privadas y de cooperación internacional en financiar proyectos que promuevan la equidad de género y el desarrollo sostenible en zonas rurales.

En ese contexto, el objetivo es transformar las iniciativas individuales en unidades productivas sostenibles, promover la asociatividad, fortalecer las cadenas de valor rurales y crear espacios de comercialización propios. De esta forma, las mujeres rurales podrán convertirse en protagonistas activas del crecimiento económico y de la transformación social del territorio.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 establece como prioridad Intervenciones integrales para el mejoramiento de las capacidades productivas, organización, acceso a activos y mercados; conducentes a la generación de ingresos sostenibles de pequeños



Secretaría General

productores rurales y campesinos y se plantea aumentar la productividad del sector agropecuario en un 3% (6.976 toneladas de productos agropecuarios y pesqueros) en el cuatrienio.

LÍNEA ESTRATÉGICA.	2. Empleo y derechos de todos.
SECTOR 17.	Agricultura y Desarrollo Rural
Indicador de Resultado (IR).	Número de toneladas estimadas producidas al año sobre Número de toneladas producidas el año anterior por cien.
Meta de Resultado (MR).	Aumentar la productividad del sector agropecuario en un 3% (6.976 toneladas de productos agropecuarios y pesqueros) en el cuatrienio
Nombre del Programa 1702:	Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
Objetivo Programático.	Intervenciones integrales para el mejoramiento de las capacidades productivas, organización, acceso a activos y mercados; conducentes a la generación de ingresos sostenibles de pequeños productores rurales y campesinos.
Nombre del producto.	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos.
Metas de Producto.	Apoyar a mujeres rurales en la implementación de iniciativas de desarrollo agropecuario, pesquero y/o rural en el Distrito de Barrancabermeja
Línea base	100
Meta del cuatrienio	120
Indicador de Producto.	Mujeres beneficiadas. 170200703.

En el Distrito de Barrancabermeja, las mujeres rurales desempeñan un papel fundamental en la economía campesina, la seguridad alimentaria y la generación de ingresos familiares. Sin embargo, las iniciativas productivas que lideran enfrentan bajos niveles de productividad y dificultades para sostenerse en el tiempo. Estas limitaciones reducen su capacidad para mejorar las condiciones de vida de sus familias y aportar al desarrollo económico local.

El problema principal radica en que muchas de estas iniciativas se desarrollan sin acompañamiento técnico, sin acceso a recursos financieros adecuados y con una débil estructura organizativa. Esto impide que las productoras logren optimizar sus procesos, incorporar tecnología o acceder a mercados de forma competitiva. Además, la falta de articulación con programas institucionales y la escasa asociatividad dificultan el fortalecimiento de las unidades productivas.

Las barreras de acceso a la financiación, capacitación y asistencia técnica se agravan por las condiciones rurales del distrito, donde la infraestructura vial, la conectividad digital y los servicios básicos son limitados. Esta situación genera una brecha significativa entre las mujeres rurales y otros sectores productivos del municipio, perpetuando las desigualdades y frenando el crecimiento económico en las zonas rurales.

Otro aspecto crítico es la poca participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones y en programas de emprendimiento con enfoque de género. La ausencia de una estrategia integral de apoyo limita la posibilidad de transformar sus actividades en negocios sostenibles y competitivos.

En ese contexto, la baja productividad y sostenibilidad de las iniciativas productivas lideradas por mujeres rurales representa un obstáculo directo para el desarrollo económico del Distrito, afectando tanto la autonomía de las productoras como la diversificación y el crecimiento del sector agropecuario local.

Causas directas:

- ✓ Escaso acceso a financiamiento, asistencia técnica y formación en gestión productiva y comercial.
- ✓ Limitada articulación institucional y débil acompañamiento en la implementación de proyectos rurales con enfoque de género.

Causas indirectas:

- ✓ Falta de asociatividad y formalización de las unidades productivas lideradas por mujeres rurales.
- ✓ Infraestructura productiva y vial insuficiente que dificulta la comercialización y el acceso a mercados.

Efectos directos:

- ✓ Baja productividad y sostenibilidad económica de las iniciativas rurales lideradas por mujeres.
- ✓ Disminución de los ingresos familiares y dependencia económica en los hogares rurales.

En consecuencia, el distrito requiere celebración de un contrato de suministro mediante el cual un operador garantice la provisión oportuna, continua y conforme a estándares de calidad de elementos e insumos como: alimento concentrado para aves en su etapa de iniciación y etapa de crecimiento y engorde, comederos y bebederos para aves, malla gallinero metálico y teja de zinc lo que permitirá el acompañamiento, fomento a la asociatividad y garantía de sostenibilidad a las mujeres rurales beneficiarias.

Lo anterior, permitirá garantizar la continuidad del proyecto productivo avícola dirigido a sesenta y seis (66) mujeres rurales beneficiarias, por lo que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico requiere adelantar el proceso de contratación para la adquisición de los siguientes bienes e insumos, los cuales son indispensables para la adecuada implementación, sostenibilidad y fortalecimiento de las unidades productivas:

1. Alimento concentrado para pollo iniciación (40 kg, proteína 20%, grasa 2%, fibra 5%, cenizas 8%, humedad 12%)

Este insumo es necesario para garantizar una adecuada alimentación de las aves durante su etapa inicial de crecimiento, periodo en el cual requieren un mayor aporte nutricional para el desarrollo de su estructura ósea, muscular e inmunológica. El suministro de estos



insumos contribuye a disminuir la mortalidad, mejorar los índices productivos y asegurar el adecuado desarrollo de las aves entregadas a las beneficiarias.

2. Alimento concentrado para pollo engorde (40 kg, proteína 19%, grasa 3%, fibra 5%, cenizas 8%, humedad 8%)

Este insumo es requerido para satisfacer las necesidades nutricionales de las aves (pollo) durante la fase de crecimiento y engorde, permitiendo alcanzar pesos adecuados en menor tiempo, optimizando la conversión alimenticia y fortaleciendo la productividad de las unidades avícolas implementadas dentro del proyecto.

3. Comedores para aves de 7 kg en plástico

Los comederos son elementos indispensables para el suministro adecuado del alimento balanceado, evitando desperdicios, contaminación y pérdidas del concentrado. Su utilización contribuye a mantener condiciones de higiene y eficiencia en la alimentación de las aves, favoreciendo el aprovechamiento de los recursos entregados a las beneficiarias.

4. Bebederos para aves de 5 litros en plástico

Este elemento se requiere para garantizar el acceso permanente de las aves (pollos) a agua limpia y en cantidades suficientes, condición fundamental para su crecimiento, bienestar y productividad. Además, ayudan a prevenir enfermedades derivadas de la contaminación del agua y facilitan el manejo sanitario de las explotaciones avícolas.

5. Malla gallinero metálica de 1,50 m x 1 1/4 x 36 metros

Este material resulta necesario para la construcción y adecuación de cerramientos en los espacios destinados a la producción avícola, permitiendo la protección de las aves (pollos) frente a depredadores, el control de su movilidad y la delimitación adecuada de las áreas de manejo, contribuyendo a mejorar las condiciones de bioseguridad y bienestar animal.

6. Teja GLV 3.10 - Resistencia Superior a la corrosión, calibre 34, espesor mínimo 0.20 mm.

La teja galvanizada tipo GLV se requiere para la construcción o mejoramiento de la infraestructura destinada al alojamiento de las aves (pollos). Sus características de resistencia a la corrosión y durabilidad permiten proteger los galpones frente a las condiciones climáticas, garantizando espacios adecuados para la producción avícola y contribuyendo a la sostenibilidad de las unidades productivas.

La entrega de los apoyos productivos permitirá el fortalecimiento de emprendimientos rurales liderados por mujeres, generando impactos sostenibles que mejoren la calidad de vida de las mujeres rurales, fortalezcan la economía local y fomenten la autonomía económica en los seis corregimientos del distrito.

Las mujeres rurales beneficiarias constituyen el eje central de la intervención. Son quienes representan la base social y productiva del proyecto, aportando conocimiento local, experiencia empírica y una visión transformadora de sus comunidades. Su participación activa es indispensable para garantizar que las acciones diseñadas respondan realmente a sus necesidades, capacidades y aspiraciones. A través del fortalecimiento de sus iniciativas productivas, estas mujeres no solo mejorarán sus ingresos, sino que contribuirán directamente a la economía familiar, la seguridad alimentaria y la cohesión social en el entorno rural.

Por lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Municipal No. 002 de enero de 2026, el Secretario General, adelantra el procesos de selección de contratista, cuyo objeto es: **“APOYAR A LAS MUJERES RURALES EN EL FORTALECIMIENTO DE SUS EMPREDIMIENTOS PRODUCTIVOS AVICOLAS Y EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER”**.

6. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

a. OBJETO A CONTRATAR

APOYAR A LAS MUJERES RURALES EN EL FORTALECIMIENTO DE SUS EMPREDIMIENTOS PRODUCTIVOS AVICOLAS Y EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER

b. ALCANCE:

- a) Realizar la entrega de los bienes del objeto contractual conforme a las especificaciones de la ficha técnica, los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
- b) Reemplazar los bienes que resulten defectuosos al momento de la entrega en cuanto a calidad, vencidos, o no se encuentre acorde a lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas, en los estudios previos, el anexo técnico del pliego de condiciones y la propuesta y no corresponda a la ficha técnica presentada.
- c) Asumir los gastos de transporte hasta el lugar indicado por el supervisor.
- d) Las demás que se consideren necesarios e inherentes a los procedimientos y legales en la ejecución del objeto.

c. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

Las contempladas en el anexo denominado, Ficha Técnica.

d. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC:





No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	11162111	Malla
2	10131600	Recipientes para animales
3	25174104	Techos blandos desmontables
4	10121604	Alimento avícola
5	30102012	Lámina de zinc

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

b. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En consideración a la cuantía del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, de conformidad al Capítulo III Compras Públicas Artículo N ° 30, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: Mipymes y Mínima Cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta el procedimiento para la contratación de mínima de cuantía de la siguiente manera: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

- La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.



5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: **APOYAR A LAS MUJERES RURALES EN EL FORTALECIMIENTO DE SUS EMPREDIMIENTOS PRODUCTIVOS AVICOLAS Y EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER.**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

8.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$112.890.360), INCLUIDO IVA**, equivalente **64,47 SMMMLV**, aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).

NOTA: Se deja constancia por la sectorial que elabora el estudio de mercado, desde el componente técnico, que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

8.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad al requerimiento técnico, la Secretaría de Infraestructura, indicó que para determinar el valor del presupuesto oficial para el **APOYAR A LAS MUJERES RURALES EN EL FORTALECIMIENTO DE SUS EMPREDIMIENTOS PRODUCTIVOS AVICOLAS Y EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER**, se elaboró en atención a la necesidad, el personal y su dedicación.

De acuerdo con lo anterior se establece un presupuesto estimado oficial por el valor de **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$112.890.360), equivalente a 64,47, aproximadamente**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).

NOTA: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas y certificado de precios que hace parte integral del proyecto.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

9.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

iSe cuentan con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal No. 26-05680 del 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, proveniente de una apropiación presupuestal disponible y no comprometida, por un valor de **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$112.890.360)**.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

CEPAA No. 4851 del 23 de junio de 2026.



10.1. **FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará así:

- a) Pagos parciales mediante acta parciales, correspondiente al porcentaje de entrega que realice el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado y/o bienes entregados, aprobado por el supervisor.
- b) Acta final y acta de liquidación equivalente al porcentaje de la última entrega realizada por el CONTRATISTA, con el que se complete 100% de la ejecución del contrato previa presentación del informe de ejecución de bienes entregados, y suscrita el acta de liquidación.

NOTA 1: Para la aprobación de cada pago y realización de cada acta parcial o final y de liquidación, el contratista deberá presentar de manera previa la entrega de informe técnico de la ejecución.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá presentar para cada cuenta soporte del pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: Para determinar el valor a pagar se tomará el informe de actividades y se liquidará de acuerdo con la ejecución presentada.

NOTA 4: VALOR del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc.

En el evento de ampliarse el plazo inicial, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno para el contratista, teniendo en cuenta la forma de pago.

10.2. **SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Dirección de Tesorería, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

10.3. **ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.**

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Por lo anterior la Secretaria General realizo análisis del sector el cual es anexo del presente estudio previo y hace parte integrante de este.

10.4.2. **ANÁLISIS DE PRECIOS**

Para estimar el valor del presupuesto la Secretaria de Infraestructura determinó la necesidad de personal y su dedicación- al proyecto, con base en una escala salarial.

10.4. **GRAVÁMENES**

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

DESCRIPCION	PORCENTAJE	Base
Estampilla procultura	1,50%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla proancianos	2%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla prohospital - Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla pro-UIS - Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA
Sistematización estampillas Departamentales	0,40%	10% de las estampillas departamentales
Retención en la fuente	2,50%	Valor del contrato antes del IVA. Solo se cobra para contratos mayores de \$1.345.000.





Retención de Iva	15%	La base es el valor del IVA
Retención ICA	1,0%	Valor del contrato. Tarifa para Ingresos anuales inferiores a 175.000 UVT (\$8.714.825.000). Para las empresas que sus ingresos anuales superen las 175.000 UVT, la tarifa será del 1%. Acuerdo 020 del 2024
Estampilla pro-deporte y recreación	1,50%	Valor del contrato antes del IVA
Total Descuentos	12,90%	No se suma la Retención de IVA, Porque se le certifica al contratista para deducir en la declaración de IVA

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

10.5. OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

11.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de compraventa.

11.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

11.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Reglas. Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

13. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA) – REGISTRO MERCANTIL (PERSONA NATURAL).
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONSEJO PROFESIONAL RESPECTIVO SOBRE LA VIGENCIA DE LA MATRÍCULA DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA

13.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERÁ NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.

- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

13.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

13.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El Distrito de Barrancabermeja solicita para la acreditación de la experiencia que el proponente presente un (01) contrato, ejecutado, terminado y/o liquidado con personas naturales o jurídica, públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance contemple adquisición de insumos para el sector avícola, cuyo valor sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. En el contrato aportado se debe acreditar el suministro de comedero para aves, bebedero para aves y malla de gallinero.

13.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán diligenciar el formato - condiciones de experiencia relacionando los contratos con los que pretende acreditar el requisito. En caso de que el proponente relacione una cantidad de contratos mayor a la solicitada, se tendrá en cuenta solamente la cantidad de contratos requerida, empezando en orden según el formato diligenciado.

Lo anterior información se verificará directamente, acreditada alguna de las siguientes maneras:

Debe allegar el Acta de liquidación y adicionalmente podrá anexar,

- Copia de Contrato con Acta de recibo final
- Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cuando un oferente aporte un contrato en donde se hayan ejecutado o suministrado otro tipo bienes no relacionadas con la experiencia requerida, el valor para tener en cuenta será solo el detallado para la experiencia requerida.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor y cantidades del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de consorcios y/o Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos un contrato de la experiencia solicitada.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura de venta de acuerdo con los requisitos legales, acompañada de Certificación de facturación expedida por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público, con posterioridad a la fecha de terminación del contrato. (La fecha de expedición de la factura debe ser anterior a la publicación del presente proceso, so pena de no validar la experiencia)
- Estados financieros como son: estados de situación financiera, estados de resultados integral, con sus respectivas notas contables detalladas, del año en el que se ejecutó el contrato y donde se refleje la operación del servicio acreditada (desglosado), debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995,
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados.

La certificación deberá manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación.
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co.

Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo a su porcentaje de participación en la sociedad.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al pliego de condiciones electrónico. El comité evaluador sólo calificará como máximo los contratos que se deben presentar acorde al requisito de la experiencia y en el orden que se presentaron, y por ende no se debe relacionar en el formulario respectivo más contratos de los establecidos en este ítem. Así mismo, la Entidad indica que no se aceptará contratos nuevos que no fueron aportados o relacionados en la experiencia al momento de entregar su propuesta, lo anterior se catalogará como mejoramiento de la oferta

NOTA 4: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

NOTA 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el **precio más bajo** siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

15. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.



LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

16 GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el valor del presupuesto oficial estimado.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor de la oferta.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015** que determina que la entidad debe incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La Entidad ha definido aplicar “**Valor de la garantía de seriedad de la oferta**” para lo cual ha definido que **para Mipyme**, deberán presentar la garantía seriedad de la oferta de la siguiente manera:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.



El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrán aplicar al presente numeral.

16.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición											
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.											
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6											
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr></table>			Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (10%), del valor del contrato.	Calidad de los bienes	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (10%), del valor del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (10%), del valor del contrato.										
Calidad de los bienes	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (10%), del valor del contrato.										
Tomador	· Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. · Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.											
Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del contratista · En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421											

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Distrito de Barrancabermeja, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en



materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales:

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>.

18. OBLIGACIONES

18.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del distrito, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

- 1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- 2) Ejercer la supervisión del contrato.
- 3) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
- 4) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.
- 5) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
- 6) Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.
- 7) Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
- 8) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

18.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar y/o suministrar los bienes y elementos contratados con las especificaciones técnicas y presupuesto de cantidades unitarios pactadas cuando sean requeridas por los supervisores del contrato.
2. Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado y que tengan relación con el objeto del contrato.
3. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y cumplir con las actividades que durante el desarrollo del contrato le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse.
4. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del DISTRITO.
5. Autorizar al DISTRITO para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley.
6. Cumplir con los alcances y objetivos específicos señalados en el estudio previo, y demás contempladas en los artículos 5° de la Ley 80 de 1.993.
7. Cancelar los impuestos, estampillas o contribuciones que se generen con la suscripción y ejecución del presente contrato.
8. Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, según lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015.
9. En desarrollo de sus actividades, observar lo señalado por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
10. El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que según las normas aplicables a la materia se denomine como "reservada", que le sea entregada, puesta a disposición o se encuentre en los equipos del Distrito que le sean entregados a su cargo. Por lo cual, el contratista no podrá reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información a la que se hace referencia sin previa autorización escrita y expresa por parte del Distrito.
11. Actuar con el debido respeto, con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general.
12. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, cantidades, calidades, plazos, infraestructura y capacidad establecidos en los documentos del proceso y la propuesta presentada que hacen parte integral al contrato.
13. Designar personal para la entrega de los bienes y elementos, el cual será el enlace operativo con el supervisor del contrato por parte del Distrito.
14. Tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones del supervisor del contrato de acuerdo a las condiciones de ejecución estipuladas en el análisis de conveniencia y oportunidad.
15. Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los servicios que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine, los que sean deficientes en su calidad, podrán ser rechazados por el/los supervisores (es) cuando no los encontrare adecuados.
16. Suscribir todas las actas de ejecución y aquellas que se surtan en el desarrollo del contrato por parte del coordinador designado.
17. Informar oportunamente al DISTRITO a través del supervisor, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
18. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
20. Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a la ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
21. Toda modificación parcial o total de las especificaciones de los elementos u objetos del presente estudio deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
22. Entregar al funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, las pruebas de entrega, con el ánimo de verificar las mismas.
23. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
24. Deberá tener comunicación con los Comités municipales u organismos de planeación y/o organización que sean formados por el Distrito de Barrancabermeja para la organización y concertación de las fechas y situaciones que haya lugar.

25. El personal a cargo o contratado deberá guardar respeto y decoro con la ciudadanía en general; y de llegar a presentarse una situación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá efectuar los correspondientes correctivos.
26. Las demás que surjan en desarrollo y ejecución del contrato y que tenga relación con el objeto contractual

18.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
- 2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
- 3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- 4) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- 5) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, y sus Pliegos de Condiciones.
- 6) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
- 7) Dar a conocer al DISTRITO, por intermedio del supervisor, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 8) Comunicarle al DISTRITO por intermedio del supervisor, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 9) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DISTRITO.
- 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- 11) Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del DISTRITO.
- 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
- 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
- 14) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
- 15) El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, el DISTRITO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
- 16) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- 17) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control.
- 18) Presentar informe de la entrega con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor.
- 19) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- 20) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor
- 21) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

19 SUPERVISIÓN

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través de la **Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico**, o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por pare del Distrito Especial de Barrancabermeja mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- 1) Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
- 2) Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
- 3) Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato de manera justificada, si hubiere necesidad.
- 4) Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
- 5) Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
- 6) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista.
- 7) Rechazar los productos y elementos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o se encuentren adulterados.
- 8) Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
- 9) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
- 10) Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 11) Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
- 12) Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
- 13) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si a esto hubiere lugar.



Secretaría General

- 14) Ejercer un control integral sobre el desarrollo del contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, podrá exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
- 15) Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- 16) Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
- 17) Requerir al contratista para la liquidación bilateral del contrato.
- 18) Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
- 19) Informar al representante legal del Distrito Especial de Barrancabermeja y a la Secretaría Jurídica Distrital, cuando el contratista no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
- 20) Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

20 FORMATOS Y ANEXOS

LISTA DE FORMATOS ANEXOS A ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y QUE HACEN PARTE DE EL.

ANEXO: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo.

ANEXO: Análisis del Sector.

ANEXO: Estudio del Mercado-Presupuesto oficial.

ANEXO: Ficha Técnica.

Anexo: **FORMATOS**

- FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)
- FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)
- FORMATO - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - UNIÓN TEMPORAL
- FORMATO - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN – CONSORCIO
- FORMATO - CONDICIONES DE EXPERIENCIA
- FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA
- FORMATO - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** para la contratación de: **APOYAR A LAS MUJERES RURALES EN EL FORTALECIMIENTO DE SUS EMPREDIMIENTOS PRODUCTIVOS AVICOLAS Y EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER**, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

(Original Firmado)

JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María F.Ojeda (Aspectos Jurídicos) Ximena Rojas Sierra (Aspectos Financieros) Luisa Fernanda Ospino (Aspectos Técnicos)	Original Firmado Original Firmado Original Firmado	Agosto de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

